

INFORME/MEMORIA DE LA CONTRATACIÓN

ÁREA/Servicio: 09.0 DERECHO A LA CIUDAD Y AGENDA URBANA

Asunto: Contrato administrativo de servicios de poda y mantenimiento del arbolado

Expediente: 4199/2021

Fecha: 24/11/21

1. OBJETO.

1. El objeto de esta contratación administrativa de servicios es la realización del servicio de poda y mantenimiento del arbolado del municipio.

2. El código CPV del contrato es 77341000-2 poda de árboles, ya efectos de su adjudicación este contrato no se divide en lotes, ya que es conveniente la unidad de su objeto por los siguientes motivos:

a) Que la no división en lotes del objeto del contrato no afecta a los principios fundamentales de la contratación libertad de acceso a las pujas, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

b) Que la división en lotes se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista de su eficacia y eficiencia, por los siguientes criterios y motivos:

- El conjunto del arbolado del municipio debe considerarse como una unidad funcional, por lo que el servicio debe realizarlo una misma empresa.
- La poda y mantenimiento del arbolado del municipio debe realizarse por la misma empresa para no encarecer el servicio.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA.

2.1 Necesidad.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la contratación que se propone es necesaria porque la poda del arbolado urbano es servicio mínimo e indispensable dentro de las competencias propias previstas en el artículo 25.2, apartados b), f) y j) y el artículo 26.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y igualmente en los artículos 66.3, apartados c), d), f) y h) y 67 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña. Además, su prestación busca alcanzar el objetivo de garantizar la seguridad y bienestar de la ciudadanía y la finalidad de mantener un correcto desarrollo de los árboles por motivos estéticos, fitosanitarios, de prevención de la contaminación y potenciación del verde urbano.

2.1.1 Insuficiencia de medios.

a) Insuficiencia de medios personales.

- Que en la plantilla de personal, sólo hay una persona con especialidad en jardinería, por tanto, no hay suficiente personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio por falta de formación profesional en este servicio.

- Que el volumen del trabajo que este sirve requiere no puede acometerse por el personal municipal y ni es conveniente su ampliación sin que las funciones propias del mismo se vean menoscabadas, ya que dejarán de realizar otras tareas esenciales en el municipio.

b) Insuficiencia de medios materiales.

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios como una plataforma elevadora o de la maquinaria adecuada para realizar una poda correcta.

2.2 Idoneidad y eficiencia.

La contratación resulta idónea y es la forma más eficiente para alcanzar los fines expresados, teniendo en cuenta la carencia de medios propios para atenderla, tanto personales como materiales. Por tanto, lo más eficiente para que no se vean afectados otros servicios es la contratación externa.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

3.1 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y aplicaciones presupuestarias.

3.1.1 Presupuesto de licitación. De acuerdo con lo previsto en los artículos 99, 100 y concordantes de la LCSP el presupuesto de licitación del contrato es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido según precios unitarios en función de la especie, tamaño, tipo de poda y cantidades previstas que se establecen a continuación y que se han incorporado a las cláusulas correspondientes de los Pliegos reguladores.

ESPECIE	CANTIDAD (unidades)	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	TOTAL (IVA excluido)
TALA	30	125,00 €	3.750,00 €
MORERA FRUTALES, formación	50	23,00 €	1.150,00 €
MORERA grande, brocada larga	97	42,00 €	4.074,00 €
MORERA media, brocada larga	32	31,00 €	992,00 €
OLMO grande, mantenimiento	147	44,00 €	6.468,00 €
OLMO medio, mantenimiento	18	31,00 €	558,00 €
PLÁTANO grande, mantenimiento	53	65,00 €	3.445,00 €
PLÁTANO medio, mantenimiento	269	52,00 €	13.988,00 €
PLÁTANO pequeño, mantenimiento	174	27,00 €	4.698,00 €
CHOPO grande, terceado	18	33,00 €	594,00 €
CHOPO medio, terceado	25	26,00 €	650,00 €
LIGUSTRO grande, recorte	63	31,00 €	1.953,00 €
LIGUSTRO media, recorte	47	22,00 €	1.034,00 €
LIGUSTRO pequeña, recorte	13	17,00 €	221,00 €
OTRAS ESPECIAS	30	36,00 €	1.080,00 €
TOTAL	1066		44.655,00 €

PRESUPUESTO TOTAL NETO	44.655,00 €
IVA (21%)	9.377,55 €
PRESUPUESTO TOTAL CON IVA	54.032,55 €

Estos precios unitarios contemplan los costes de personal conforme al Convenio Colectivo Sectorial de jardinería (RESOLUCIÓN de 25 de enero, Código de convenio núm. 99002995011981, publicado en el BOE de 09.02.2018), así como otros costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial. El presupuesto total que definen estos precios es la cifra máxima que podrá alcanzar el contrato, que se convertirá en condicionada para la ejecución concreta que se realice, en función de los trabajos finales ejecutados y los precios unitarios que establezca el contrato de acuerdo con el oferta que se adjudique.

3.1.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato (VE) según el sistema de cálculo y determinación expresado es de 44.655,00 euros netos, sin IVA.

3.1.3 Aplicaciones presupuestarias

El presupuesto antes expresados debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe neto	IVA	Importe IVA	Importe total
2022	0504 1711 22799	44.655,00 €	21	9.377,55 €	54.032,55 €

La autorización o ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa de los presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible para el ejercicio 2022.

3.2 Tipo de IVA y cuantía aplicable.

El tipo aplicable será el general del 21 por ciento, con una cuantía de 9.377,55 euros.

3.3 Plazo de ejecución.

El plazo propuesto es de un máximo de 3 meses desde la formalización del contrato y sin posibilidad de prórroga.

La fecha prevista de inicio de la contratación es de inicios de enero de 2022.

3.4 Procedimiento de contratación.

Por el tipo de características, prestaciones y valor estimado del contrato, se propone el procedimiento abierto especialmente simplificado al amparo del artículo 159.6 de la LCSP.

3.5 Competencia.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y las facultades delegadas por el decreto de alcaldía número 2021-1513, de 8 de noviembre de 2021, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

4. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO.

El responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP será la técnica de medio ambiente y salud pública de el área de derecho en la ciudad y agenda urbana.

5. CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO.

Conjuntamente con el presente Informe-Memoria se han redactado los pliegos reguladores de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que se proponen como idóneos para la regulación del contrato.

Estos pliegos se han elaborado con las consideraciones técnicas que se indican para cada una de las siguientes materias:

- Uno de los criterios de adjudicación que se ha propuesto es la reducción del plazo en la duración del contrato puesto que se le ha dado mucha importancia a que la campaña de poda para el año 2022 haya finalizado antes de 3 meses desde la adjudicación del contrato y así garantizar que la poda de todo el arbolado viario se haya efectuado en la época más adecuada en función del estado fisiológico del árbol y de los tipos de poda que se prevé realizar.
- Uno de los criterios de adjudicación que se ha propuesto es la mejora de medios materiales como la mejora de la antigüedad media de los vehículos aportados o por tenencia de etiqueta ambiental de los mismos.
- El licitador para justificar la proposición económica deberá justificar y desglosar todos y cada uno de los precios unitarios conforme al modelo anexo de proposición del PCAP.
- De acuerdo con la legislación vigente que afecta a las corporaciones locales, será también de aplicación, entre otras, la siguiente normativa: «NORMAS TECNOLÓGICAS DE JARDINERÍA Y PAISAJISMO NTJ 14 C», de la Fundación Jardinería y Paisaje y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña.
- En todo momento, el contratista deberá tener especial cuidado en tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los propios trabajadores y peatones, así como del conjunto de bienes públicos y privados.

Badia del Vallés, documento firmado electrónicamente.

Mireia Sánchez Pi

Técnica de Medio Ambiente y Salud Pública del Área de derecho en la ciudad y agenda urbana